

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INPE), EN EL MARCO DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL PREVENCION Y TRATAMIENTO DEL CONSUMO DE DROGAS, CON RECURSOS ASIGNADOS DIRECTAMENTE A LA ENTIDAD EJECUTORA**

Conste por el presente documento, el **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL** que suscriben de una parte la **COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS**, con domicilio legal en la Av. Benavides 2199-B, Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Presidente Ejecutivo del Consejo Directivo, señor **ROMULO PIZARRO TOMASIO**, designado mediante Resolución Suprema Nº 262-2006-PCM del 04 de setiembre del 2006, identificado con DNI Nº 07938387, a quien en adelante se le denominará **DEVIDA**; y de la otra parte, **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, con domicilio legal en Jr. Carabaya Nº 459 Cercado de Lima, debidamente representado(a) por su Presidente del Consejo Nacional Penitenciario, el señor **WILSON ELMER HERNANDEZ SILVA**, designado mediante Resolución Suprema Nº 178-2010-JUS del 19 de setiembre de 2010, identificado con DNI Nº 43233701, a quien en adelante se le denominará **ENTIDAD EJECUTORA**, bajo los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES Y ANTECEDENTES**

DEVIDA, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Sector de la Presidencia del Consejo de Ministros y es el organismo rector que diseña y conduce la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas.

Para el año 2011, DEVIDA como entidad responsable de los Programas Institucionales Plan de Impacto Rápido de Lucha contra las Drogas, Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas y Control de Oferta de Drogas, gestionó en el año 2010 ante el Ministerio de Economía y Finanzas la asignación presupuestaria para diversos Pliegos con el fin de ejecutar Actividades y Proyectos en el marco de la Estrategia Nacional de Lucha Contra las Drogas 2007-2011.

Para la implementación de los Programas Institucionales señalados, en la Duodécima Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29626 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011 se autoriza los recursos correspondientes, y que previa a la ejecución de los Programas Institucionales las entidades deberán contar con la conformidad de DEVIDA respecto a los planes operativos de las actividades y proyectos formulados en el marco de la Estrategia Nacional de Lucha Contra las Drogas, debiendo suscribirse para dicho propósito convenios de cooperación interinstitucional que garanticen el monitoreo y la verificación del cumplimiento de las metas programadas. Asimismo, se dispone que los recursos asignados para los Programas Institucionales señalados no podrán ser reorientados a otras actividades y proyectos diferentes a dichos programas, bajo responsabilidad.

EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO – INPE, es un Organismo Publico Descentralizado del Sector Justicia, rector del Sistema Penitenciario Nacional, con personería jurídica de derecho público y con autonomía económica, técnica, financiera y administrativa. Se rige por el Código de Ejecución Penal, aprobado mediante Decreto Legislativo Nº 654 y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado



mediante Decreto Supremo N° 009-2007-JUS. Tiene como Misión Institucional, "Brindar tratamiento penitenciario integral al interno, en adecuados ambientes, con óptimas condiciones de seguridad y eficiente gestión para alcanzar el objetivo del tratamiento penitenciario y contribuir a la seguridad ciudadana". Asimismo desarrolla las acciones necesarias de prevención, promoción y recuperación de la salud, y que para este Convenio se le denomina la **ENTIDAD EJECUTORA**.

La Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011 ha aprobado a favor de la **ENTIDAD EJECUTORA** una asignación presupuestaria para ejecutar la ACTIVIDAD "PROGRAMA DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DEL CONSUMO DE DROGAS EN POBLACIÓN PENAL", correspondientes al Programa Institucional de Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas que se detallan a continuación:

1. La ACTIVIDAD "PROGRAMA DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DEL CONSUMO DE DROGAS EN POBLACIÓN PENAL" tiene un presupuesto ascendente a S/. 920,000.00 (Novecientos veinte mil y 00/100 Nuevos Soles)

#### CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 824 – Ley de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas.
- Decreto Supremo N° 032-2002-PCM, Reglamento de Organización y Funciones de DEVIDA.
- Decreto Legislativo N° 295 – Código Civil
- Decreto Legislativo N° 654, Código de Ejecución Penal
- Decreto Supremo N° 015-2003 –JUS. Reglamento del Código de Ejecución Penal y Normas Modificadorias.
- Resolución Ministerial N° 009-2007-JUS. Reglamento de Organización y Funciones del INPE
- Resolución Ministerial N° 419-2007-JUS. Diseño de Políticas Penitenciarias.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011.
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Supremo N° 102-2007-EF, Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública
- Directiva N° 003-2010-EF/76.01, Directiva General para la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público, aprobada por Resolución Directoral N° 014-2010-EF-76.01.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificadorias y conexas, de ser el caso.

#### CLAUSULA TERCERA: OBJETO Y FINALIDAD

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto establecer acciones de cooperación mutua entre las partes para el proceso de implementación y ejecución de la ACTIVIDAD "PROGRAMA DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DEL CONSUMO DE DROGAS EN POBLACIÓN PENAL" descritas en la Cláusula Primera.

La finalidad del presente convenio es establecer compromisos entre las partes para realizar el monitoreo y la verificación del cumplimiento de las metas programadas de la ACTIVIDAD "PROGRAMA DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DEL CONSUMO DE



DROGAS EN POBLACIÓN PENAL" a través de la información y facilidades brindadas por la ENTIDAD EJECUTORA que permita la evaluación de los Productos del Programa Institucional de Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas

#### CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

##### 4.1. De DEVIDA

- a) Dar conformidad al Plan Operativo de la ACTIVIDAD "PROGRAMA DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DEL CONSUMO DE DROGAS EN POBLACIÓN PENAL" que ejecute la ENTIDAD EJECUTORA.
- b) Realizar el monitoreo y verificación del cumplimiento de las metas programadas de la ACTIVIDAD "PROGRAMA DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DEL CONSUMO DE DROGAS EN POBLACIÓN PENAL" en coordinación con la ENTIDAD EJECUTORA.
- c) Dar conformidad a las modificaciones propuestas al Plan Operativo a través del Responsable del PIT, comunicándolo por escrito a la ENTIDAD EJECUTORA.

##### 4.2 De la ENTIDAD EJECUTORA

- a) Remitir a DEVIDA para su conformidad, previamente a su ejecución y dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente Convenio, el Plan Operativo de la ACTIVIDAD "PROGRAMA DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DEL CONSUMO DE DROGAS EN POBLACIÓN PENAL" teniendo como referencia el modelo del Anexo 01. El plazo podrá ser prorrogado por única vez mediante comunicación escrita de la ENTIDAD EJECUTORA y previa conformidad del Responsable del PIT de DEVIDA.
- b) Proponer al Responsable del PIT de DEVIDA las modificaciones al Plan Operativo para su conformidad, previamente a su ejecución.
- c) Ejecutar, monitorear, supervisar y evaluar directamente la ACTIVIDAD "PROGRAMA DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DEL CONSUMO DE DROGAS EN POBLACIÓN PENAL" conforme al Plan Operativo.
- d) Brindar las facilidades a DEVIDA para que realice las acciones de monitoreo y verificación del cumplimiento de las metas programadas de la ACTIVIDAD, sin perjuicio de remitir a DEVIDA el Informe de Avance de Ejecución Bimensual de acuerdo al Anexo 02, en el plazo de 15 días calendarios.
- e) Remitir a DEVIDA, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes de la finalización de la ejecución de la ACTIVIDAD "PROGRAMA DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DEL CONSUMO DE DROGAS EN POBLACIÓN PENAL" un Informe Final de Ejecución Física y Financiera de acuerdo al Anexo 03. La disposición final de los bienes adquiridos será de responsabilidad de la Entidad Ejecutora y sólo podrá usarse en programas de lucha contra las drogas.
- f) Utilizar los recursos exclusivamente para la ejecución de la ACTIVIDAD "PROGRAMA DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DEL CONSUMO DE DROGAS EN POBLACIÓN PENAL" en concordancia con el Plan Operativo, sin reorientarlas a otras actividades y proyectos diferentes al Programa Institucional Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas, aún en caso que existieran recursos disponibles al cierre del año fiscal 2011.
- g) La ENTIDAD EJECUTORA no cederá los derechos y obligaciones del presente Convenio.

E. HARO

C. PAREDES

Y. ALVARADO

- h) La ENTIDAD EJECUTORA es responsable civil, penal y administrativamente del cumplimiento de las obligaciones que tengan como fuente los contratos o convenios celebrados con terceros en relación a la ejecución de la ACTIVIDAD "PROGRAMA DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DEL CONSUMO DE DROGAS EN POBLACIÓN PENAL" a su cargo.

#### CLAUSULA QUINTA: DESIGNACION DE COORDINADORES INSTITUCIONALES

Las partes designan como Coordinadores Institucionales para los fines del presente Convenio a:

Por DEVIDA, al Sr. Eduardo Haro Estabridis, Gerente responsable del PIT Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas.

Por la ENTIDAD EJECUTORA, al Sr. Kenneth Mora Landeo, Director de Tratamiento Penitenciario y la Sra. Delia Atuncar Irribari, Directora de Medio Libre.

La variación de los Coordinadores Institucionales surtirá eficacia a través de la comunicación por escrito a la otra parte.

#### CLAUSULA SEXTA: NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS LEGALES

Toda notificación entre las partes o cualquier otro tipo de comunicación que tenga relación con el presente Convenio deberá realizarse por escrito y remitida a los domicilios legales que se señalan en su parte introductoria.

#### CLAUSULA SÉTIMA: VIGENCIA Y MODIFICACION DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá vigencia a partir de su suscripción hasta el 31 de Diciembre de 2011.

Las modificaciones al presente Convenio serán a través de comunicación escrita y de mutuo acuerdo entre las partes, previa conformidad del Responsable del PIT; salvo lo relacionado al literal c del numeral 4.1. de la Cláusula Cuarta y el último párrafo de la Cláusula Quinta del presente Convenio.

#### CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCION DEL CONVENIO

Las partes podrán resolver el presente Convenio de manera parcial o total por escrito y en los casos siguientes:

- Por acuerdo mutuo de las partes.
- Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por las partes.
- En casos fortuitos o de fuerza mayor que imposibiliten su cumplimiento.

#### CLAUSULA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, validez o ejecución del presente Convenio será resuelta mediante el trato directo.

En caso que la controversia no pueda ser solucionada mediante trato directo, será resuelto mediante arbitraje de derecho, a través de árbitro único y de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.



a cuyas normas, organización, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional se suscribe de conformidad de las partes, en dos ejemplares idénticos de igual validez, en la ciudad de Lima, a los ...10 días del mes de Febrero, de 2011.



Sr. ROMULO PIZARRO TOMASIO  
Presidente  
DEVIDA



Sr. WILSON ELMER HERNANDEZ  
SILVA  
Presidente  
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



F. ZELAYA



Y. ALVARADO